



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE TEL: 324 08 00

Ministerio de Transporte  
de Colombia

MT-1350-1

Radicado MT- 4704

Fecha 16/02/2005 16:04:57

Clase INTERNA Anexos: NO

MEMORANDO

Para: Doctor OMAR JESÚS CANTILLO PERDOMO  
Director Territorial Valle del Cauca

De: JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA

Asunto: Radicado 67807 Diciembre 2 de 2004 - Derogatoria  
resoluciones

En respuesta a la consulta relacionada con el alcance o derogatoria de las Resoluciones números 900 de 1992, mediante la cual se autorizó a la Cooperativa de Transportadores La Andina Ltda., servir la ruta La Unión-Cartago y viceversa y Resolución 170 de 1996 acto administrativo mediante el cual la Asesoría Territorial Valle del Cauca autorizó el uso del tramo carreteable denominado Troncal del Pacífico en la ruta Unión-Cartago y viceversa a la Cooperativa de Transportadores La Andina Ltda. le informo:

El artículo 36 del Decreto 171 de 2001 dispone: *"MODIFICACIÓN DE RUTAS: Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen- destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación de su recorrido, siempre que las circunstancias lo hagan recomendable por la construcción de una variante o de un nuevo tramo de vía que permita mejorar la prestación del servicio.*

*Para lo anterior suscribirán un acta de acuerdo entre todas ellas, distribuyendo los horarios que les corresponderá a cada empresa servir, tanto en la nueva como en la antigua vía.*

*Para tal efecto deberán registrar ante el Ministerio de Transporte el acta de acuerdo sobre la modificación, debiendo empezar a servirla dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo mediante el cual se autorizó".*

La modificación de rutas está prevista para que todas las empresas que estén sirviendo una ruta en origen- destino modifiquen su recorrido, previa elaboración del acta de acuerdo sobre la modificación, debidamente firmada y registrada ante el Ministerio de Transporte.



Director Territorial Valle del Cauca

2

Ahora bien, para el caso objeto de estudio, se tiene que la empresa Cooperativa de Transportadores La Andina Ltda, mediante acto administrativo número 00900 del 7 de febrero de 1992, le fue autorizada entre otras la ruta CARTAGO- LA UNION y viceversa y mediante Resolución 0170 del 29 de agosto de 1996 le fue autorizado el uso del tramo carretable entre los municipios de la UNIÓN Y CARTAGO denominado Troncal del Pacífico, precisándose que en el primer acto administrativo fue autorizada la ruta sin indicar la vía y en el segundo se indicó que era por la Troncal del Pacífico, de tal manera y de conformidad con el artículo 36 del Decreto en mención, la sociedad transportadora podrá solicitar la modificación de la ruta La Unión- Cartago por la vía Panorama siempre y cuando se suscriba un acta entre todas las empresas que sirven la misma ruta o que la empresa sea la única que se encuentre autorizada en origen -destino para así efectuar el registro de la modificación de la ruta aludida, ante el Ministerio de Transporte.

Para los efectos, la Dirección Territorial deberá expedir un acto administrativo para adoptar la decisión administrativa pertinente, bien sea aprobando la modificación de la ruta, evento en el cual deberá derogar la Resolución 170 de 1996 o negando la modificación por no cumplir los presupuestos del artículo 36 del Decreto 171 de 2001.

Cordialmente,

Original Firmado por:  
LEONARDO ALVAREZ CASALLAS

LEONARDO ALVAREZ CASALLAS  
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Esperanza Quintana C.  
Revisó: Jaime H. Ramírez Bonilla  
Fecha de elaboración: 26/01/2005  
Número de radicado : R. 67807  
Tipo de respuesta Total (X) Parcial

Dirección Territorial Valle- derogatoria resoluciones